

Rad No. 26-240-104935

Barranquilla, 3/02/2026

Señor(a)
YUSLEIDIS YULIANA MOREELOS MEJIA
Carrera 20A No 8A - 28 Apto 201
Santa Marta

Contrato: 67127621

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 19 de enero de 2026, radicada bajo el No. Interacción 236243286, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 20 A No 8 A – 28 Apto 201 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes diciembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor mal ubicado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 29 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de enero de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 684 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 667 metros cúbicos (factura de noviembre de 2025), arrojando una diferencia de 17 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 17 metros cúbicos, correspondiente a 8 y 9 metros cúbicos para los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de enero de 2026, los 21 metros cúbicos de consumo por valor de \$63.084, que se cobraron de más en el mes de diciembre de 2025, y se cobraron los 9 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2026, por valor de \$27.459, para completar los 17 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.


No obstante, le informamos que, el día 24 de enero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado el funcionamiento del medidor es normal la hermeticidad cumple, lectura medidor 685 metros cúbicos, se dejó medidor en buen estado y sin fuga.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
236243286